

DEFENSORÍAS OFICIALES

Ac. 35/82.

Horario de los Defensores Oficiales Ver “Asistencia – Horario”

Ac. 106/06.

Asignación de dos abogados del Poder Judicial a cada Defensoría

ACORDADA NUMERO CIENTO SEIS: En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Excmo. Superior Tribunal de Justicia - en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 de esta ciudad -, S. S. el señor Presidente doctor Jorge Antonio Rojas y Ss. Ss. los señores Ministros doctores Roberto Rubén Uset, Mario Dei Castelli, Cristina Irene Leiva, Manuel Augusto Márquez Palacios, Ramona Beatriz Velázquez y Humberto Augusto Schiavoni.- Se deja constancia que se halla ausente S. S. el señor Ministro doctor Jorge Alberto Primo Bertolini por art. 296 del R. P. J.- Pasando a considerar el expediente administrativo número doscientos catorce-M-dos mil seis: **“MINISTRA STJ DRA. CRISTINA IRENE LEIVA S/ SUGERENCIAS P/ MEJOR FUNCIONAMIENTO DEFENSORÍAS OFICIALES”**: Visto que en acuerdo N° 19 de fecha 14 de junio de 2006, la Dra. Leiva da lectura a la propuesta que ha continuación se transcribe: a los fines de emitirles algunas sugerencias que podrían contribuir al mejor funcionamiento de las Defensorías Oficiales de la Provincia de Misiones, considerando además que la propuesta que se eleva desde esta parte sería perfectible en forma inmediata, con los recursos humanos existentes en el Poder Judicial. Cabe destacar que lo sugerido podría implementarse por Acuerdo del Alto Cuerpo lo que simplificaría el proceso de implementación.- A la fecha existen cuatro (4) Defensorías Oficiales de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial en lo Civil y Comercial, de las cuales una de ellas se encuentra provisoriamente vacante, correspondiente a la Defensoría Oficial N° 5 a cargo de la Dra. María Mercedes Estévez de Kuri, por gozar la titular de la misma licencia médica por tiempo indeterminado y tener iniciado el trámite de renuncia condicionada establecido por Ley N° 4261. Es decir, que a la fecha son tres (3) las Defensorías que se encuentran trabajando; asimismo, en la actualidad uno de los Defensores se halla usufructuando la compensación de ferias, por lo que son dos (2) las Defensorías que están cumpliendo la totalidad de las funciones como titulares y como subrogantes de las demás.- Debido a ello y en atención a la realidad presupuestaria y a los recursos humanos existentes a la fecha en el Poder Judicial, pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones y hasta tanto no se creen por Ley de la Honorable Cámara de Representantes nuevas Defensorías o se desdoble la competencia de las actuales, diferenciando la correspondiente: a) Asesor de Menores e Incapaces y b) Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, al solo efecto de paliar en forma inmediata, brindando de esta forma una solución temporal al grave problema existente en el funcionamiento actual de las Defensorías, se sugiere: **PRIMERO:** Solicitar al Procurador General designe como defensora subrogante de la Defensoría provisoriamente vacante y hasta tanto se cubra el cargo en oportunidad de quedar vacante, a la Sra. Defensora Oficial del Trabajo Dra. María Cristina Demaldé quien deberá continuar con las funciones actuales de Defensora del Trabajador y cumplir las correspondientes de la subrogancia, pudiendo contar para ello con todo el personal y el equipo de trabajo existente en la mencionada Defensoría N° 5, ejerciendo dichas funciones de forma permanente en la sede de la Defensoría Oficial y en la Defensoría del Trabajador.-

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto por el art. 82 de la Ley N° 651 y art. 72 de la Ley N° 1551, asignar a cada Defensoría, dos abogados que pertenezcan al Poder Judicial y que a la fecha presten servicios en la Primera Circunscripción Judicial, los que dependerán directamente del Defensor Oficial, quien designará las tareas a desempeñar de acuerdo a las necesidades de servicio de la Defensoría a su cargo. Sin perjuicio de las funciones que éstos le asignen, deberán realizar las siguientes tareas: **A) Atención al público.** A estos fines deberán recepcionar al justiciable, triplicando el número de turnos que hasta el momento se están otorgando. **B) Participar de Mandamientos** judiciales por sustitución de mandato del Defensor a favor del abogado a su cargo, con excepción de la restitución o reintegración de menores. **C) Concurrir a audiencias** cuando los Defensores son patrocinantes, con sustitución de mandato del Defensor a favor del abogado a su cargo. **D) Preparar todos los escritos judiciales** que deberán ser puestos a consideración del Defensor para su posterior presentación. **E) Realizar despachos y compulsar expedientes.** **F) Confeccionar oficios, cédulas, mandamientos,** los que serán considerados por el Defensor firmante. En consecuencia, en acuerdo del día de la fecha: Visto estas actuaciones que han sido motivo de estudio, en uso de la palabra el Dr. Schiavoni, dice: Las sugerencias formuladas por la Sra. Ministro Dra. Cristina I. Leiva, constituyen un aporte cuya implementación redundará sin duda en un mejor servicio de justicia. Ahora bien, con respecto al punto 2° C) observo que la sustitución de mandato por parte del Defensor Oficial para que un abogado asignado a la Defensoría lo represente en audiencias, cuando deba actuar como patrocinante, no se encuentra contemplada en la normativa vigente, ya que en caso de ausencia o impedimento lo reemplaza otro Defensor Oficial, según el orden de subrogancia establecida en el Reglamento para el Poder Judicial. Así voto. Los Dres. Rojas, De Castelli, y Velázquez, adhieren al voto del Dr. Schiavoni. Por su parte el Dr. Márquez Palacios dice: Adhiero a lo expresado por el Dr. Schiavoni. El Sr. Ministro Dr. Uset manifiesta: Estoy de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Ministro Dra. Cristina Irene Leiva, con las ampliaciones de facultades de los abogados que asistirán a los Defensores enumerados por el Sr. Procurador General en su informe de fs. 3/ 4. En este estado, la Sra. Ministro Dra. Leiva, dice: Ratifico en todos sus puntos el proyecto por mi presentado oportunamente a fs. 1 y 2 del presente expediente, con la salvedad de lo expuesto por el Dr. Schiavoni en cuanto al punto 2° C) al que adhiero. En consecuencia, por todo ello y en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias vigentes propias del Cuerpo: **ACORDARON: PRIMERO: Aprobar** el proyecto propuesto por la Sra. Ministro Dra. Cristina I. Leiva. a fs. 1 y 2, con excepción del punto 2° C).- **SEGUNDO: Ordenar** se registre, se cursen las comunicaciones correspondientes, se tome razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

Ac. 32/08

Departamento de ENTRADA ÚNICA de trámites de las Defensorías de 1ª Instancia

ACORDADA NUMERO TREINTA Y DOS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho se reúnen en el Salón de Acuerdos del Excmo. Superior Tribunal de Justicia –en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 de esta ciudad-, S. S. el señor Presidente Dr. Roberto Rubén Uset y Ss.

Ss. los señores Ministros doctores Cristina Irene Leiva, Jorge Antonio Rojas, Ramona Beatriz Velázquez y Humberto Augusto Schiavoni. Se deja constancia que no se encuentran presentes en este acto Ss. los señores Ministros Dr. Mario Dei Castelli en uso de licencia por art. 296 del R.P.J. y el Dr. Manuel Augusto Márquez Palacios en uso de licencia por compensación de feria.- Pasando a considerar el expediente administrativo número doscientos -P- dos mil ocho: **“PROCURADOR GENERAL S/ ELEVA PROYECTO CREACIÓN DEPARTAMENTO DE ENTRADA ÚNICA DE TRÁMITES DE LAS DEFENSORÍAS DE PRIMERA INSTANCIA”**: Visto estas actuaciones, Proyecto de creación de “Departamento de Entrada Única de Trámites de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial”, elevado por el Sr. Procurador General que transcripta dice: La realidad por la que atraviesan las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, demandan su reestructuración de manera tal que se pueda replantear el interrogante de cuál es su función y hacia quienes apunta. Es habitual ver en el ámbito de esa dependencia a gente insatisfecha tanto desde lo interno como de lo externo, desde adentro del mostrador como así también hacia fuera. Para poder comprender esta situación basta un par de ejemplos, y en relación a las personas que constantemente circulan por los pasillos de las Defensorías las quejas comunes son: Estar muy temprano para ser anotados (algunas veces desde el día anterior). Resulta fácil comprobar esta circunstancia. Sólo con apersonarse a la explanada del Palacio de Justicia se comprueba la espera de la gente. Algunos dirán “en todos lados se espera”. Puede ser, pero este proyecto apunta a lograr celeridad con optimización de recursos. Los turnos son solo diez: implica que sólo dicha cantidad de personas son anotadas por día, es decir que si por alguna circunstancia una persona fue la número once, ya sea porque perdió el colectivo, o simplemente no tiene recursos para costear un taxi o remis, no será anotada y por consiguiente tampoco atendida, a lo que le dirán “venga mañana”. Cuando son atendidos es común que no se contemple el caso o se lo derive a otra dependencia. De cada diez personas que son anotadas en el turno sólo un mínimo porcentaje logra que se encamine su pretensión. Es decir la mayoría solo concurre a plantear el problema, y la solución que el empleado da, es un formulario con requisitos que debe traer en una fecha que quizás va más allá de la que pudiese ser oportuna. En otros casos, son derivados verbalmente a la comisaría más cercana, o a otra dependencia. Total apatía hacia las necesidades imperantes. Son muy pocas las personas que pueden decir que las Defensorías Oficiales han dado respuestas concretas a sus necesidades. Signo de ello es el hecho de decir a la gente “espere” y la espera es de varias horas, o el hecho de que algunas Defensorías no controlan los expedientes, sino que se está a la espera de que los interesados hagan infinitas colas en los Juzgados de Familia para que también allá se les diga que el expediente no está a disposición o lo que es peor, no se encuentra el Expte, lo que hace que nuevamente se les diga “vuelva otro día” Y así sucesivamente un expte. que en rigor tendría que durar meses, termina en años. Hay otra realidad a la que hay que apuntar, respecto del personal, y a efectos de no entrar en análisis innecesarios, tomaré algunos de los problemas que a mi criterio son causales de mal desempeño: *Falta de capacitación, *Desconocimiento del Derecho, *El desgaste en el trato constante con la gente, *Desbordamiento de trabajo, *Asunción de responsabilidades por parte de empleados que no son de su incumbencia. Objetivos: -Mejoramiento del servicio dependiente de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial. -Proteger al público de su ineficiencia y del sentimiento de frustración de sus derechos.

Objetivos Específicos:

- Escuchar al requirente- Interpretación de la pretensión: depende en gran parte de la capacitación;
- Entregar y explicar instructivo con los requisitos necesarios para demandar o intervenir en el caso;
- Recepcionar los formularios sólo cuando estén completos y hacer firmar en la ficha si faltan requisito,

- Confeccionar fichas o Programa similar, y Consulta informática a Mesa de Entradas, que facilite la evacuación rápida de la consulta;
- Desarrollar aptitud para recepcionar ordenadamente la documentación que acredite los hechos que se invocan;
- Registrar el caso y confeccionar la ficha o incorporarlo al sistema informático
- Fecho designar la Defensoría que entenderá en el caso concreto;
- Sin perjuicio de ser responsabilidad de las Defensorías el control constante de las causas, el Departamento podrá, a pedido del interesado, controlar las actuaciones (si salió a despacho o el estado de las mismas...)

Propósito:

A lo que apunta la creación de este Departamento es a que se proceda a encaminar o solucionar conflictos, sin necesidad de burocratizar el trámite. En virtud de ello, a modo de mayor entendimiento, se puede graficar el proyecto de esta manera: Momentos: -Atención al Público- Recepción de la documentación y relato de los hechos – Derivación al Defensor-

- 1) Evacua la consulta sin derivación;
- 2) Conforme el caso, entrega de instructivo con requisitos indispensables a completar,
- 3) Deriva al Defensor para: a) Intervenir en el expediente, b) Interponer una acción Judicial, c) Evacuar consulta compleja, d) Formalizar acuerdo de partes.

Funciones del departamento de Entrada Única de Trámite: Tendrá la finalidad de descomprimir los trámites que a la fecha lleva adelante las cuatro Defensorías Civiles, a cargo de Un Jefe de Departamento, con personal suficientemente capacitado en razón de que tendrá la función de:

- ***Atender** a la totalidad de las personas que concurren diariamente y de turno todo el año;
- ***Entregar** un instructivo con los requisitos a cumplimentar según las necesidades de quienes concurren a dicho departamento.

Cumplimentados que fueran los requisitos mínimos indispensables se dará entrada y se asignará un Defensor para la causa.; Asimismo dicho Departamento tendrá criterios para poder detectar casos especiales o de resolución urgente; Sin que sea función específica del Departamento, se podrá, junto con el interesado acudir a los Juzgados para verificar el estado de la causa, y de ser menester solicitar a la Defensoría que interviene, informe el motivo de la demora en el trámite.

El mismo será elevado a la Superioridad “de quien dependerá exclusivamente el Departamento”;

En todos los casos que se presenten, el departamento evaluará y si fuesen de mero trámite, los evacuará inmediatamente, ya sea indicando el procedimiento o entregando el instructivo. En caso contrario designará personal de las Defensorías Oficiales para que lo asesoren al solo efecto de evitar demoras;

Remitirá mensualmente, o cuando se lo solicite, informe de movimientos y novedades a la Superioridad; En todos los casos el departamento estará subordinado directamente a la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia;

Asentará por Sistema Informático las entradas de casos y trámites y la determinación de la Defensoría asignada en cada oportunidad. El Departamento estará conectado informáticamente en principio con los Juzgados de Familia, de manera tal que se pueda dar información respecto de movimientos de Expedientes (si se hallan en casillero, salieron a despacho, o si está a la espera de providencias, con escritos, etc.);

***El Departamento** no cumplirá con la función que a la fecha lleva a cabo la Mesa de Entradas y Salidas de Expedientes. La misma continuará con las tareas que viene realizando, sin perjuicio de vinculación constante con la misma; el Departamento en todos los casos tendrá conexión directa con las Comisarías y Seccionales para la agilización de eventuales trámites;

***El Departamento**, de ser necesario y si las circunstancias lo ameritan, podrá fijar audiencias, efectuar citaciones, confeccionar escritos, oficios, entre otras diligencias, a efectos de que agotadas las vías, se pase la causa a la Defensoría que corresponda.

Implementación: A los fines de este Proyecto, la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo el Departamento de Entrada Única, formalizará convenios, previa conformidad del Alto Cuerpo, con la Municipalidad de Posadas, con la Jefatura de Policía, como así también con el Registro Provincial de las Personas, de manera tal que una vez puesta en funcionamiento la mencionada dependencia y formalizados los convenios tendrán a su cargo:

1. La Municipalidad dispondrá de un espacio físico en sus distintas Delegaciones, de manera que personal de las Defensorías pueda concurrir las veces que se requiera, a fin de proporcionar el mismo servicio que se presta en dependencias propias.

2. La Jefatura de Policía: una vez formalizado el convenio dictará una disposición interna a efectos de que siempre que el Departamento de Entrada Única de Trámites lo requiera, las notificaciones o trámites inherentes a la misma tengan carácter de urgente.

3. El Registro Provincial de las Personas: dispondrá que a toda persona que realice trámites a fin de poder cumplimentar con requisitorias de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia, o a pedido de las mismas, se le imprima el carácter de urgente. Para ello dicho registro y previo convenio delegará personal que se encontrará en el Palacio de Justicia a fin de acelerar los trámites por ante dicho organismo.

En síntesis, este Proyecto apunta a lograr que la ciudadanía pueda encontrar en el Estado, más exactamente en el Poder Judicial, las respuestas concretas a sus pretensiones, y que las mismas no sean simplemente una mera enunciación. Dice Morello en La Reforma de la Justicia: “El Poder Judicial ha de ser concebido como una empresa de servicios, sometidas a estrictas reglas de organización que aseguren su eficacia y el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles...no debemos temer, pensar y aplicar a la Justicia técnicas empresariales y de estímulos al personal que se utilizan en la actividad privada, con señalado éxito...” Dios Guarde a V. E. “En consecuencia y luego de un cambio de opiniones, por unanimidad de los señores Ministros presentes, y en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias vigentes propias del Cuerpo: **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar en un todo el Proyecto del “Departamento de Entrada Única de Trámites de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial” elevado por el Sr. Procurador General. **SEGUNDO:** Facultar a Presidencia a realizar y/o disponer todos los trámites inherentes al funcionamiento del Departamento que se crea en el presente Acuerdo. **TERCERO:** Facultar a Presidencia a realizar y disponer los trámites pertinentes tendientes a la implementación de una línea 0800 a los fines de evacuar consultas y asignar turnos. **CUARTO:** Derogar las normas que se opongan a la presente; **QUINTO:** Ordenar se registre, se comunique, se tome razón por Secretaría Administrativa y Superintendencia, se dé a Procuración General, a Dirección de Administración y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los Señores Ministros por ante mí, Secretaria que doy fe.

Ac. 04/09

DEFENSORÍAS DE 1ª INSTANCIA. Departamento de ENTRADA ÚNICA.
REGLAMENTACIÓN

ACORDADA NUMERO CUATRO: En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los once días del mes de febrero de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Excmo, Superior Tribunal de Justicia – en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 de esta ciudad -, S. S. el señor Presidente doctor Roberto Rubén Uset y Ss. Ss. los señores Ministros doctores Mario Dei Castelli, Ramona Beatriz Velázquez, Manuel Augusto Márquez Palacios y Humberto Augusto Schiavoni. Se deja constancia que no se encuentran presentes en este acto los señores Ministros Dr. Jorge Antonio Rojas por razones de salud (art. 296 del RPJ) y la Dra. Cristina Irene Leiva en uso de licencia compensatoria de fería. Pasando a considerar el expediente administrativo número doscientos - P - dos mil ocho: **“PROCURADOR GENERAL S/ ELEVA PROYECTO CREACIÓN “DEPARTAMENTO DE ENTRADA ÚNICA DE TRÁMITES DE LAS DEFENSORÍAS OFICIALES DE PRIMERA INSTANCIA” -Proyecto Reglamentación Interno.** Visto y considerando estas actuaciones, pasando a tratar el proyecto de Reglamento del Departamento de Entrada Única de Trámites de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, elevada por el Sr. Procurador General y que transcripita dice: **CONSIDERACIONES GENERALES:**

I.- Considerando los objetivos, propósitos y funciones previstos en la creación del Departamento de Entrada Única de Trámites de las defensorías oficiales de primera instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial (**DEUT DEF. OF.**), conforme Acuerdo de fecha 28 de Mayo de 2.008, se hace necesaria su reglamentación estableciendo los alcances de su actuación y competencia, como así también su interacción con los distintos Organismos relacionados.

II.- Que se ha tenido en cuenta la realidad por la que atraviesan las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y la necesidad de su reestructuración, determinándose que su verdadera función es brindar acceso a la justicia a quienes carecen de recursos.

III.- Que por medio del presente se intentan canalizar los conflictos, dotando de celeridad, dinamismo y eficacia a los trámites pertinentes, evitando de tal manera la burocratización de la justicia, otorgando respuestas concretas a todos aquellos que demanden la intervención de ésta dependencia.

IV.- Que, en todo momento el **DEUT DEF. OF.** deberá tender a racionalizar su actuación.

V.- A tales efectos, el Departamento estará conformado por dos áreas de actuación: una de orden administrativa y otra de orden legal.

TÍTULO PRIMERO- De las funciones del Departamento de Entrada Única de Trámite de las Defensorías.

ÁREA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1: Sin perjuicio de lo que la Procuración General del Superior Tribunal encomiende son funciones del Área Administrativa:

- a). Descomprimir los trámites que a la fecha realizan las Defensorías Civiles.
- b). Atender a la totalidad de las personas que concurran diariamente a la dependencia, entregando un instructivo con los requisitos a cumplimentar según su requerimiento, dándose luego entrada a la solicitud para el inicio del trámite.
- c). Remitirá periódicamente, o cuando se lo solicite informe de movimientos y novedades a la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia, indicando el estado de cada actuación, último movimiento y responsable.
- d). Asentará por Sistema Informático las entradas de casos y trámites, y la determinación de la Defensoría asignada en cada oportunidad.

ÁREA LEGAL

Artículo 2: Sin perjuicio de lo que la Procuración General del Superior Tribunal encomiende son funciones del Área Legal:

- a). Aunar criterios para racionalizar los reclamos y detectar casos especiales o de urgente resolución.
- b). Sin que sea función específica del Departamento podrán, junto con el interesado, acudir a los Juzgados para verificar el estado de la causa, y de existir demoras requerir a la Defensoría Oficial interviniente, el motivo de las mismas. De todo lo cual elevará informe a la Procuración General del Superior Tribunal.
- c). Evaluará todas las solicitudes que se presenten, y si fuesen de mero trámite, las evacuará inmediatamente, ya sea indicando el procedimiento o entregando el formulario o instructivo correspondiente.
- d). Estará conectada informáticamente en principio con los Juzgados de Familia, de manera tal que se pueda dar información respecto de movimiento de Expedientes (si se hallan en casillero, salieron a despacho, o se está a la espera de providencias, con escritos, etc.)
- e). De ser necesario y si las circunstancias lo ameritan, podrá fijar audiencias, efectuar citaciones, confeccionar escritos, oficios, entre otras diligencias; a efectos de que, agotadas las vías, se pase la causa a la Defensoría Oficial que corresponda.

TÍTULO SEGUNDO: Del trámite ante el DEUT.DEF.OF.

Artículo 3: El Departamento a través de las áreas Administrativa y Legal funcionará de lunes a viernes de siete a doce horas atenderá a toda persona que requiera su intervención.

Artículo 4: A partir de su puesta en funcionamiento todo inicio de trámite indefectiblemente se efectuará en el área administrativa del **DEUT.DEF.OF.**

Artículo 5: El personal del Departamento evaluará la viabilidad de la pretensión del requirente y entregará en su caso un formulario con los requisitos necesarios para dar inicio al reclamo correspondiente.

Artículo 6: Recibido el formulario con la documentación requerida se dará de alta la solicitud, registrando los datos de las partes y de la pretensión, en el sistema y en los libros habilitados a tal fin, en el mismo acto se determinará la Defensoría que le corresponde, de todo lo cual se dará constancia al interesado.

Artículo 7: El área Legal del Departamento, una vez recibida la documentación requerida, evaluará su suficiencia y de ser necesario, podrá solicitar informes a reparticiones públicas o privadas, fijar audiencias de partes, instar a conciliación, confeccionar escritos, oficios, o cualquier otra diligencia previa para el inicio de la demanda correspondiente.

Artículo 8: Agotada la actuación del Área Legal sin mas trámite se remitirá lo actuado a la Defensoría que corresponda bajo debida constancia.

Artículo 9: Recibido que fuera un reclamo por irregularidades o demoras en un expediente en particular, el personal del Área Legal tomará vista del expediente en cuestión a efectos de arbitrar los medios para la prosecución del tramite correspondiente.

TÍTULO TERCERO: De las Responsabilidades del DEUT. DEF. OF.

Artículo 10: Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 11: Llevar un registro con fines estadísticos y de control de todas las solicitudes realizadas ante su dependencia.

Artículo 12: El Departamento contará con un registro único de trámites donde se anotan las derivaciones al Defensor Oficial que corresponda.

Artículo 13: Con la información proporcionada por las Defensorías Oficiales, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento, más la información recabada en las bases de datos del **DEUT. DEF. OF.** elevará informe pormenorizado de las actuaciones al Procurador General en forma periódica.

Artículo 14: El **DEUT. DEF. OF.** ante requerimiento de la parte interesada, podrá tomar vista de los expedientes y de existir irregularidad o demora injustificada, elevará informe a la Procuración General.

TÍTULO CUARTO: de las Responsabilidades de las Defensorías.

Artículo 15: Sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente les impone y a los efectos del cumplimiento del presente Reglamento, las Defensorías Oficiales deberán remitir informes periódicos al Área Legal del **DEUT. DEF. OF.** respecto del estado actualizado de los expedientes, indicando en todos los casos fecha de la última actuación.

Artículo 16: Deberán además evacuar las consultas que realicen los interesados en forma directa o a requerimiento del Área Legal respecto del estado de los expedientes en cuestión.-

Artículo 17: Una vez decepcionada la documentación requerida por el **DEUT. DEF. OF.**, quedará a cargo de la Defensoría Oficial interviniente, de considerarlo necesario, la incorporación de documentación adicional u otros elementos de prueba, debiendo arbitrar los medios pertinentes a tal fin.

Artículo 18: de forma.

En consecuencia y atento a la creación del Departamento de Entrada Única de Trámites de las Defensorías Oficiales en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial dispuesta en Acuerdo de fecha 28 de Mayo de 2008, luego de un cambio de opiniones y en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias vigentes propias del Cuerpo por unanimidad de los señores Ministros presentes: **ACORDARON:** **PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el Proyecto de Reglamento del Departamento de Entrada Única de Trámites de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial (**DEUT. DEF. OF**), propuesta por el Sr. Procurador General. **SEGUNDO:** Efectúense las comunicaciones pertinentes que por Secretaría Administrativa y de Superintendencia corresponden y vía Procuración General las que a esa dependencia competen. **TERCERO:** Ordenar se registre, se tome razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, se dé a la prensa, a Dirección de Administración y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí Secretaría que doy fe.

RESOLUCIÓN N° 26/2009 de la Procuración General

Posadas, 13 de Marzo de 2009.

VISTO: El informe presentado por el Sr. Walter R. Bogado en fecha 12/03/09, oficio N° 14/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 32/08 del Superior Tribunal de Justicia se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Entrada Única de las Defensorías Oficiales.

Que en dicho Reglamento se crean el Área Administrativa y el Área Legal.

Que se hace necesario asignar a los responsables de las mismas.

Que el señor Walter R. Bogado reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse como responsable del Área Administrativa;

Que la Dra. María José López y el Dr. Álvaro Díaz Bortoluzzi reúnen las condiciones de idoneidad para el desempeño de las tareas en el Área Legal.

Que por razones de celeridad e inmediatez se hace necesario facultar a los responsables del Área Administrativa y del Área Legal a suscribir los oficios, informes, requisitorias, notas, remisión de trámites nuevos a las Defensorías Oficiales y toda actuación que sea menester dentro del ámbito de actuación del Departamento.

Que por las razones expresadas, es factible labrar actas de conciliación, a título de colaboración para con las Defensorías, para que sean suscriptas y tramitadas por los Defensores.

Que a los fines de lograr la optimización del servicio de justicia, en uso de las facultades acordadas, se hace necesario el dictado de la presente.

Por ello,

EL PROCURADO GENERAL
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Con conocimiento de la Presidencia, designar como responsable del Área Administrativa del Departamento de Entrada Única de las Defensorías Oficiales de la Primera circunscripción Judicial, a Walter R. Bogado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Dra. María José López y al Dr. Álvaro Díaz Bortoluzzi como responsables del Área Legal del Departamento de Entrada Única de las Defensorías Oficiales de la Primera Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a los responsables del Área Legal y Administrativa a suscribir los oficios, informes requisitorias, notas, remisión de trámites nuevos a las Defensorías Oficiales, labrar las actas de conciliación que sean menester dentro del ámbito de actuación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, notifíquese y remítase a Presidencia del Alto Cuerpo copia de la presente Resolución.

Firmado: Dr. Miguel Ángel Piñero. Procurador General del Superior Tribunal de Justicia.